

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Dictando normas para la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes sujetos al impuesto de radiodifusión, creado por la Ley de 30 de diciembre de 1943.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de diciembre último ("Boletín Oficial del Estado" del 1.º del corriente), y sin perjuicio de dictar oportunamente las instrucciones necesarias para la ejecución del expresado texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Todo poseedor de aparato de radio en estado de funcionamiento en 1.º de enero de 1944 deberá presentar la oportuna declaración de alta dentro del presente mes.

La declaración contendrá los siguientes datos:

Nombre del poseedor.

Domicilio (pueblo, calle, número y piso).

Marca del aparato o aparatos que posee.

Número de lámparas.

Instalación (si es en el domicilio particular; en vehículos de lujo; en local público; en hoteles, restaurantes, salones de té, salones de baile, verbenas y Sociedades recreativas, o en establecimientos dedicados a la venta de aparatos de radio).

Si está conectado con altavoces en la vía pública y número de éstos.

Esta declaración irá firmada por el interesado o persona que autorice para ello.

2.º El alta deberá presentarse en la Delegación, Subdelegación o Depositaria especial de Ha-

cienda correspondiente, y su presentación podrá hacerse por cualquiera de los procedimientos siguientes:

a) Directamente por el interesado en la Delegación de Hacienda, en cuyo caso la declaración será presentada por duplicado, devolviéndose uno de los ejemplares sellado por las oficinas receptoras.

b) Por correo certificado, en sobre dirigido a la Delegación de Hacienda correspondiente, aun en el caso de que el interesado resida en la localidad de las oficinas de Hacienda. El recibo del certificado servirá de justificante de la presentación.

c) Por medio de las Sociedades o Asociaciones de radioyentes u organismos análogos.

En este caso la entidad presentadora hará la entrega de las declaraciones con relación por duplicado, devolviéndose a la misma un ejemplar de la declaración con la diligencia del recibo de las declaraciones que comprende.

d) Por medio de la casa vendedora del aparato.

En los casos c) y d) las declaraciones no precisan venir firmadas por los interesados, pudiendo hacerlo en nombre de éstos las entidades a que se refieren ambos apartados.

3.º Las Delegaciones de Hacienda habilitarán, dentro de las Secciones de Usos y Consumos, un servicio especial para la admisión de las declaraciones de altas.

Madrid, 15 de enero de 1944.—J. Benjumea.
Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 17, de fecha 17 de enero de 1944).

SECCION SEGUNDA

Núm. 321

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en circular número 1 de fecha 17 del actual, me dice lo siguiente:

"La Orden de 20 de mayo de 1940 dejó en suspenso, con carácter temporal, la concesión de permisos de apertura de nuevos establecimientos en que se sirvan para el consumo del público, dentro de los propios locales, artículos de comer y de beber, aunque con la salvedad que su artículo 3.º fijó como disposición transitoria, de que aquellas Empresas que, al tiempo de la publicación de dicha Orden, tuvieran invertido algún capital para la instalación de establecimientos no abiertos entonces al público, podrían solicitar, en el término de diez días, que se les autorizara para continuar las obras y para proceder posteriormente a la apertura del establecimiento.

Pero si hasta aquí se han acogido por un criterio de amplitud las peticiones de excepción que, por razones de equidad, se estimaron justificadas, es llegado el momento, que tiene su apoyo en el transcurso de más de tres años, de no aplicar en lo sucesivo aquella norma 3.ª de carácter transitorio más que literal y restrictivamente para no dar curso ni admitir a trámite, a partir de esta fecha, a ninguna de las solicitudes que se presenten con aquel fin, a menos que justifiquen fehacientemente, además de tener invertido antes del 21 de mayo de 1940 algún capital en la instalación del negocio, que había presentado en este Ministerio la oportuna instancia dentro de los expresados diez días que taxativamente establece la norma 3.ª de la repetida Orden ministerial".

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de enero de 1944.

El Gobernador civil interino,
Pablo Molinos Sarría

Núm. 316

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Maella, que fue declarada oficialmente con fecha 18 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1944.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría.

* * *

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente

extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Sos del Rey Católico, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de octubre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1944.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría

* * *

Núm. 318

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el ganado porcino del término municipal de Uncastillo, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de octubre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1944.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría

* * *

Núm. 319

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Ibañeta, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de septiembre de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de enero de 1944.

El Gobernador civil,
Eduardo Baeza Alegría

SECCION CUARTA

Núm. 295

Administración de Propiedades
y Contribución Territorial
de la provincia de Zaragoza

En el expediente de imposición de sanciones ins truído contra la Junta Pericial de Contamina, por no haber remitido aún los documentos cobratorios de rústica del ejercicio económico actual, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con la propuesta formulada por esta Administración, ha acordado lo siguiente:

1.º Dar efectividad a las multas ya conminadas, consistentes en 150 pesetas para el Alcalde-Presidente y otras 150 al Secretario de la expresada entidad, principales responsables del retraso y perturbación de este servicio.

2.º Conminar de nuevo a la repetida Junta Pericial con una multa de 100 pesetas para cada uno de sus componentes, sanción que tendrá efectividad si dicha Junta no deja cumplido este servicio dentro de los ocho días siguientes a la notificación reglamentaria y publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Zaragoza, 17 de enero de 1944.—El Administrador,
Joaquín Ariza.

Núm. 313

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Impuesto de transportes

Se advierte nuevamente a los propietarios de un solo camión de carga inferior a 4 toneladas y a los automóviles de turismo de servicio público, con o sin taxímetro, que presten servicio fuera del término municipal de sus concesiones, así como a los concesionarios de líneas regulares que su recorrido total ida y vuelta sea inferior a 50 kilómetros y el número de asientos de los coches que utilicen no exceda de 20, excluidos los del conductor y cobrador, que el día 31 del actual termina el plazo de admisión de instancias para solicitar el concierto de transportes por el corriente ejercicio de 1944.

Zaragoza, 17 de enero de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, Basilio Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 309

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Por estar comprendido en el Decreto de 22 de julio de 1942 (*Boletín Oficial* núm. 218) e ingresar de manera permanente en la Armada, debe ser baja en el Ejército, con arreglo al art. 29 de la Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada, el alumno de la Escuela Oficial de Náutica de esta ciudad que a continuación se reseña:

José Aznar Garcés, hijo de Samuel y Trinidad, natural de Aguarón, provincia de Zaragoza, y nacido el día 12 de enero de 1924.

Barcelona, 15 de enero de 1944.—El 2.º Comandante Jefe del detall: P. A., José Gómez Pallete.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

(Continuación: Véase B. O. núm. 15)

—Aprobar las relaciones correspondientes a mil trescientos cincuenta y cinco guías de labor y siembra por el año forestal 1943-44, que empezó a regir el 1.º de octubre último.

—Otorgar autorización a D. José Martín Campos, para colocar una farola-reloj "publicitona" en la acera del Coso, colindante con la plaza de España (frente a la entrada de la calle de Don Jaime I).

—Consignar en el próximo presupuesto de 1944, un crédito reconocido a favor de D. Angel Zaragoza y D. José Alvarez, por 3.458 pesetas, valor de 19'20 metros cuadrados de terreno expropiados de más en las fincas de su propiedad, números 22 y 24 de la calle de Ramón y Cajal.

—Aprobar relación de gastos de derechos reales y exceso de timbre de la escritura de préstamo otorgado por el Banco de Aragón, al objeto de llevar a cabo el proyecto de prolongación y ensanche de la calle de Valenzuela, por un importe de 14.439'50 pesetas.

—Aumentar la consignación en el presupuesto

de 1944, para pago de flúido a "Electra Concordia", S. A., de 1.260 pesetas a 1.476 pesetas, e incluir como crédito reconocido a favor de la citada Sociedad la suma de 432 pesetas que es a lo que asciende lo dejado de percibir en los años de 1942-43 por la misma.

—Quedar enterado de comunicación del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, en la que traslada copia de la resolución ministerial aprobando la concesión administrativa acordada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de la Sociedad deportiva "Real Zaragoza Club de Tennis" para la cesión durante cincuenta años de los terrenos municipales situados en el paseo de la Mina, y dar cuenta de este acuerdo a la Sociedad concesionaria, para que el mismo tenga plena efectividad.

—Acceder a petición de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad, de que el tipo de imposición para fijar la cuota a satisfacer por agua y vertido sobre la renta bruta, sea el 6'50 por 100 en el agua y el 3'50 por vertido, por lo que se refiere al año 1944.

—Adjudicar a la casa "Glear", S. L. de Barcelona, el suministro de las placas de control anual de tasa de rodaje, en la forma que se detalla en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente de 3 de noviembre actual.

—Modificar el dictamen aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria del 11 de junio último por lo que se refiere a la participación municipal en los ingresos obtenidos por "La Caridad" en la colocación de tribunas y sillas en la vía pública, con motivo de procesiones o de otras solemnidades, en el sentido de unificarla, tanto si se trata de las fiestas de Semana Santa como de otra época cualquiera, en la forma que se expresa en el dictamen.

—Aprobar las Ordenanzas y tarifas que han de regir durante el año 1944.

Sesión ordinaria del día 31 de diciembre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

—Se acordó:

—Asistir en Comisión al acta de la cesión y tomas de poderes por cese del señor Barón de Benásque, como Gobernador civil de esta provincia y nombramiento para el mismo a D. Eduardo Baeza Alegría.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Manuel Gómez Arroyo, padre del Concejal D. Luis Gómez Laguna.

—Conceder la Medalla de Plata de la ciudad, a los voluntarios de los días 18 y 19 de julio de 1936, que se relacionan.

—Designar con carácter definitivo, a D. José Sevilla Delcós, para ocupar la plaza de Ordenanza de la Casa Consistorial, según propuesta del Benemérito Cuerpo de Mutillados de Guerra.

—Efectuar la correspondiente corrida de escalas en los escalafones de Matarifes de segunda y Ayudantes de primera, con el fin de cubrir la vacante producida, ascendiendo a Matarife de segunda a D. Ramón Gascón, y a Ayudante de primera a D. Dionisio Martínez Vella; y declarar una vacante de Ayudante de segunda.

—Aclarar al señor Jefe de la Guardia Municipal, que la prohibición que determina el artículo 199 de las Ordenanzas municipales debe comprender

a los jardines cerrados con verja que den a las plazas o calles con vistas a la vía pública.

—Quedar enterado de la toma de posesión en 4 de octubre último del cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con carácter de propiedad, D. José Lorenzo Alcay Esteban, de la plaza de Peñafior de Gállego.

—Confirmar en el cargo de Guardias municipales a D. Angel Bielsa Cepero, D. Lázaro Borque García y D. José Solanas Guillén, designados a tal fin por la Comisión Inspectorá Provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

—Recompensar al Auxiliar de segunda D. Félix Barrao, con la semidiferencia del sueldo que actualmente disfruta y el de la categoría superior inmediata, hasta su ascenso a ella; y hacer constar en su hoja de servicios esta distinción.

—Distribuir los distritos de Quintas, en la forma que se expresa en el dictamen, quedando reducidos a siete distritos.

—Quedar enterado de la autorización concedida por la Dirección General de Administración Local para dar el nombre de Félix García Gil a una calle de reciente trazado en la parcelación de Ibor.

—Expropiar totalmente las casas núms. 11 y 13 de la calle de Monserrate para ensanche de la vía pública, cuya propiedad pertenece a D.^a Pilar García Baquerizo y a D.^a Francisca Ramiro Artigas, por las cantidades de 26.000 y 25.000 pesetas, respectivamente, incluido el 3 por 100.

—Adjudicar definitivamente a favor de la S. A. "Fomento de Obras y Construcciones" la subasta verificada para contratar las obras de nueva pavimentación de asfalto de las vías públicas de esta ciudad, en la cantidad de 59.996'55 pesetas.

—Expropiar la casa Ramón y Cajal, 33, propiedad de D.^a Trinidad Baltueña, por el justiprecio de 60.000 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección legal, en las condiciones que se indican.

—Proceder a la expropiación total de los terrenos con edificaciones lindantes con la carretera de Valencia, que forman la mayor parte de la parcela núm. 74 y parte de la 71 del correspondiente plano, para instalación de la Ciudad Universitaria, cuyos propietarios, D.^a Teresa Ferrán Pinos y D. César García Burriel, han prestado su conformidad a la valoración de 247.434'84 pesetas señalada por el señor Arquitecto municipal, incluido el 3 por 100.

—Expropiar la finca sita en la carretera de Valencia, núm. 140, propiedad de D. Juan Martínez Pérez, valorada en 80.728'45 pesetas, incluido el 3 por 100 de afección legal.

—Pavimentar la calle de Miguel Servet (entre el puente sobre el río Huerva y la Avenida de San José), cuyo presupuesto asciende a 307.682'29 pesetas.

—Celebrar subasta para contratar las obras de construcción de dos casillas con destino al Servicio de la Policía Sanitaria de Abastos, en el Gállego y Camínreal, cuyo presupuesto asciende a 50.526'24 pesetas.

—Adquirir una escalera montada sobre chasis-camión, con destino al alumbrado público, por gestión directa, a la Casa "Plassa", de Reus, por la cantidad de 34.500 pesetas.

—Aprobar el proyecto reformado del cubrimiento de la auequia del camino de Las Fuentes, cuyo presupuesto asciende a 247.702'98 pesetas.

—Aceptar la idea expuesta por la Alcaldía respecto al desarrollo de las obras tituladas "Enlaces de carreteras".

—Aprobar escrito de la Alcaldía relacionado con urbanización del sector comprendido en Paseo de María Agustín y calle de la Madre Rafols.

—Expropiar las fincas Latassa, 4, y Goicoechea, 7, propiedad del Excmo. Cabildo Metropolitano, por el justiprecio de 91.150 pesetas incluido el 3 por 100 de afección legal.

—Aprobar en principio el proyecto redactado por la Dirección de Ingeniería municipal relativo al abastecimiento, red de distribución y saneamiento de San Juan de Mozarrifar, en las condiciones que se indican.

—Acceder a petición del señor Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de prorrogar treinta días el plazo de información de anteproyecto de urbanización de la ciudad.

—Expropiar las casas Pallaruelo, 1 y 3, y solares Pallaruelo, 7, y Garro, 6, propiedad de D. Antonio Duplá Aguillar, por el justiprecio total de pesetas 60.400.

(Continuará)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 314

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanada de causa núm. 198 1942, sobre hurto, contra Antonio Díaz Romay, y a virtud de lo ordenado por la Excm. Audiencia de esta ciudad, se cita a Antonia Muñoz Rodríguez, que vivía en Valencia (Bisbé, núm. 10, bajo) y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 9 de febrero próximo y hora de las diez comparezca ante dicha Audiencia en concepto de testigo a la vista del juicio oral de la causa arriba expresada, apercibida en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

PARTE NO OFICIAL

«La Urbana de Epila», S. A.

Esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que, con permiso del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se celebrará el día 31 del actual, a las once de la mañana, en el domicilio social (plaza de España, 6, Epila), al objeto de presentar la memoria del ejercicio y balance anual de cuentas.

Epila, 18 de enero de 1944.—El Presidente, Luis Sobreviela.

TIP. HOGAR PIGNATELLI